



Estatutos del Ministerio de Evangelización Católica Escuela de Evangelización San Andrés Pablo de Tarso

Historia

En Enero del año 2009, un grupo de laicos comprometidos después de haber recibido el primer curso de formación por la Escuela San Andrés, con sede en la Diócesis en Arlington, VA; fundada por la matriz ubicada en Guadalajara Jalisco, México; y al haber tenido un encuentro personal con Cristo vivo y resucitado, deciden formar un ministerio de evangelización católica bajo la guía del Espíritu Santo, el cual llevaba por nombre Escuela de Evangelización San Andrés Sta. Catalina de Siena (EESA Sta. Catalina de Siena).

La EESA se originó en la parroquia de Santa Catalina de Siena en la ciudad de Wake Forest, NC en el 25 de enero de 2009, contando con el apoyo del ya fallecido Párroco, P. Philip Tighe, quien a su vez fue el guía espiritual de la EESA a quien se le agradece infinitamente por su valiosa ayuda.

La EESA se estableció haciendo eco a lo establecido en la Constitución Dogmática Lumen Gentium num. 37, conscientes del derecho y la obligación de manifestar nuestro parecer sobre aquellas cosas que se dicen con relación al bien de la Iglesia; llevando a cabo esta tarea, realizándola siempre motivados por el amor y obedeciendo al mandato del Divino Maestro nuestro Señor Jesucristo en el evangelio de San Marcos 16, 15: “Vayan por todo el mundo y anuncien la Buena Nueva a toda la creación” y al llamado de su santidad Juan Pablo II a una Nueva Evangelización.

En noviembre, del 2018, se cambia el nombre a EESA Pablo de Tarso.

Hoy en día en el año, 2025, existen ya varias Escuelas San Andrés en parroquias de la Diócesis de Raleigh para la gloria de Dios.

Nuestra escuela local, cuenta ahora con la guía espiritual del Rev. Agustín Sagarán, Vicario Parroquial de Santa Catalina de Siena, en Wake Forest, NC

Misión y Objetivo

La misión de la EESA Pablo de Tarso es de evangelizar a tiempo y a destiempo a toda persona para que sus vidas sean transformadas y se conviertan en portadores de la Buena Nueva, y como cristianos católicos, seguir las enseñanzas y tradiciones de nuestra Santa Madre, la Iglesia Católica. El objetivo principal es de formar evangelizadores implementando cursos de formación y difusión de la Palabra de Dios a través de medios de comunicación y la realización de eventos masivos.

La EESA Pablo de Tarso, presenta sus estatutos a la Diócesis de Raleigh, NC según el derecho canónico que declara no reconocer a ninguna asociación sin examinar sus estatutos, Cfr. 299 & 3

Estatutos

La EESA Pablo de Tarso es un ministerio y es una escuela espiritual dedicada a la evangelización y formación de agentes de pastoral, evangelizadores, catequistas, predicadores, instructores, etc., contribuyendo así a través de la evangelización que el reino de Dios llegue a toda criatura siguiendo las enseñanzas de la Santa Madre Iglesia, observando siempre sus reglamentos y siendo obedientes a sus pastores.

Los fines de la EESA Pablo de Tarso son:

1. Que cada parroquia cuente con sus propios líderes evangelizadores, agentes de pastoral y que por medio de su servicio surjan diferentes vocaciones y ministerios entre los laicos de la Iglesia.
2. La evangelización a través de los diferentes medios de comunicación, de instrucción y eventos masivos (retiros, congresos, seminarios, asambleas y encuentros).
3. Acercar a los fieles a la plenitud de la vida cristiana, teniendo encuentro personal con Cristo vivo.
4. Que sus fieles participen activamente para hacer efectiva la misión ecuménica que reviste a la Iglesia.
5. Impulsar la vida de oración a nivel personal y familiar.
6. Un fin primordial es promover las obras de caridad (visitas de enfermos, presos y necesitados) y promover la conversión constante mediante los Sacramentos y los recursos espirituales que nos dispensa la Iglesia.

Miembros

Este ministerio reconoce como miembro (servidor) a todo laico católico que ha tenido un encuentro personal con Cristo resucitado, lo ha aceptado como su único Señor y Salvador y es fiel a las enseñanzas y tradiciones de la Iglesia Católica y además acepta vivir por completo todo lo señalado en los estatutos y reglamentos del ministerio y voluntariamente ofrece su servicio y dones recibidos para el bien de la comunidad, comprometiéndose así solemnemente a guardar sigilo dentro y fuera del ministerio. De igual manera, pueden ser miembros de la EESA, los sacerdotes diocesanos, diáconos, religiosos y religiosas, estos últimos con el consentimiento de sus superiores y conforme a las normas del derecho propio.

Colaboradores

1. Reconoce como colaborador a aquella persona que es miembro de otro ministerio pero que ha informado a sus respectivos líderes de dicho compromiso temporal con la EESA.

Derechos de los Miembros

1. Es derecho de cada miembro participar de cada reunión con igualdad de voz y voto.
2. Obtener debido respeto de los demás y atención en sus opiniones.

3. Recibir toda formación esencial y conveniente para el bien de la Iglesia.
4. Cada miembro tiene derecho a preguntar sobre actividades, finanzas y a estar bien informado del manejo espiritual y material del ministerio y la escuela.
5. Cada maestro y miembro de la escuela debe ser fiel a la metodología y el maestro debe seguir fielmente el esquema del curso, ya que en él está escrito lo que no se puede dejar de decir.

Deberes de los Miembros

1. Tener los sacramentos y vivir los mandamientos y preceptos de la Iglesia.
2. Asistir a la reunión semanal de mesa directiva.
3. Obediencia a la jerarquía de la Iglesia Católica y la directiva del ministerio de la EESA
4. Colaborar, aceptar y cumplir con los servicios que se le asignen en los talleres, retiros y eventos organizados por el ministerio
5. Participar fielmente en las actividades parroquiales y diocesanas.
6. Comprometerse a cumplir con lo establecido en el reglamento interno y en los estatutos del ministerio.
7. Colaborar económicamente con el sostenimiento del ministerio. Voluntariamente si este lo requiere.

Los Órganos de Servicio son:

El equipo de servidores que no puede ser inferior a dos ni mayor que la totalidad del ministerio EESA.

1. El Responsable Local
 2. El Sub Responsable Local
 3. La Mesa directiva (Responsable Local, Sub Responsable Local, Secretario (a), Tesorero(a), Auxiliares)
- El Ministerio de Alabanza
 El Ministerio de Intercesión
 El Ministerio de Predicación

--Los cargos de Responsable Local, Sub Responsable Local y equipo de servidores de los órganos de servicio son elegidos por el termino de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos solo por un segundo término y son siempre elegibles para un cargo diferente al anterior.

--Los otros órganos son permisibles de desempeñar sus funciones permanentemente.

--Cualquier miembro puede separarse libremente de su cargo por causa voluntaria o causa de fuerza mayor.

--Es facultad solo de la mesa directiva tomar decisiones requeridas para el ministerio.

--En caso de separación o cese de un miembro, la vacante será cubierta y será considerada solo para cumplir el año, no será computado en caso de reelección.

(El ministerio en su conjunto deliberará considerando la admisión de nuevos miembros, tomado en cuenta el perfil requerido para venir a sumarse a los objetivos y trabajos del ministerio).

Asesor Espiritual

Según el derecho canónico 324 Art. 2 por medio de sus órganos estatutarios elige libremente para asesor espiritual diocesano del ministerio EESA una terna de entre los sacerdotes seculares o religiosos pertenecientes a la diócesis, para que se enteren ellos uno sea asignado por el Obispo diocesano.

El asesor espiritual tendrá como funciones:

1. Velar por la recta interpretación de la Palabra de Dios y de la verdadera doctrina de la Iglesia.
2. Ser ministro y servidor de los sacramentos.
3. Ser hombre de concordia y unidad.
4. Promover la espiritualidad al interior del ministerio EESA del cual forma parte, pero a los que nunca debe sustituir, ignorar ni imponerse.
5. Asiste a las reuniones con voz pero sin voto.

El asesor espiritual termina por decisión propia y puede ser sustituido por la autoridad legítima de la Iglesia o cuando lo juzgue conveniente o a propuesta del ministerio.

Funciones del Párroco y/o Administrador Parroquial

Pastoral

1. Aprobar la apertura de la EESA en su parroquia.
2. Asistir a las reuniones de los servidores (lideres).
3. Aconsejar y orientar el buen funcionamiento de la EESA.

Cese de los Miembros

1. Los miembros del ministerio EESA pueden ser cesados en caso de irregularidades comprobadas.
2. También será motivo de expulsión el incumplimiento de las obligaciones aceptadas en el reglamento de la escuela.
3. En caso de que un miembro reproduzca las dinámicas, o la metodología de la escuela, será cesado definitivamente del ministerio.
4. Por cometer faltas graves contra el magisterio de la Iglesia, la fe, el ministerio y escuela.

Medios de Sostenimiento

Este es un ministerio sin fines de lucro, que se sostiene a través de las diferentes actividades organizadas por el equipo de servicio y las donaciones voluntarias tanto de sus miembros como de los participantes, la cual tiene una cuenta abierta a nombre de la EESA Pablo de Tarso y es debidamente manejada por el (la) tesorero(a) y la mesa directiva entregando sus cuentas directamente al equipo de contabilidad de la parroquia.

Una vez aprobada y reconocida esta organización por la propia Iglesia, podría buscar recursos y aplicar para ayudas establecidas por las parroquias, diócesis, conferencia episcopal y otros entes que cooperan en la tarea de evangelización.

Disposiciones Transitorias

1. Este ministerio EESA puede terminarse por decisión propia de la mesa directiva.
2. Los presentes estatutos entraran en vigor el día de su aprobación.
3. En caso de cesar el ministerio por cualquier causa, los bienes materiales que se hayan adquirido pasarán a ser propiedad de otra EESA, la cual sea decidida por los miembros actuales en ese momento de la EESA Pablo de Tarso.

Wake Forest, NC

(Fecha de aprobación)